



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos del Síndico del Municipio de Ahome, Estado de Sonora, **recibido a las once horas con treinta y nueve minutos del quince del indicado mes** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **22306**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil trece.

Con el oficio y anexos del Síndico del Municipio de Ahome, Estado de Sonora, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa y de otra autoridad, en la que impugna lo siguiente:

“Del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa reclamo la expedición del decreto 778 de fecha 19 de febrero del año 2013, mismo que contiene la adición de un artículo 105 Bis a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el cual entre otras cosas contiene lo siguiente: (...) Del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa reclamo la orden para que se imprimiera, publicara y circulara, y (sic) se le diera el debido cumplimiento al decreto número 778 de fecha 19 de febrero del año 2013 (...) Del órgano oficial del Gobierno del Estado denominado Periódico Oficial, reclamo la publicación del decreto 778...”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda**
Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.

